



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y quince minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria)** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 18 de mayo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS QUE CONFORMAN LAS DISTINTAS ÁREAS DE GOBIERNO.-

Detectado error en el acuerdo adoptado por este Órgano corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022 (bajo el Punto 2º del Orden del Día), en relación con las competencias que la legislación vigente confiere a la Junta de Gobierno Local, considerando lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el art. 18.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Toledo, y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a fin de facilitar la agilidad y eficacia en la tramitación y resolución de los diferentes procedimientos administrativos en materia contractual; y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar el mismo en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“...///... **PRIMERO.-** Delegar las siguientes competencias a favor de todas las Concejalías Delegadas que conforman las distintas Áreas de Gobierno:

En materia contractual para los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 40.000 euros:

- La aprobación del Programa de Trabajo de los Proyectos de Obras cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca expresamente la obligación de presentarlo por parte del contratista.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La aprobación, con carácter previo al inicio de la obra (*requisito imprescindible para el inicio de la misma*), del Acta relativa al Plan de Seguridad y Salud propuesto por el adjudicatario...///...”;

DEBE DECIR:

“...///...**PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias a favor de todas las Concejalías Delegadas que conforman las distintas Áreas de Gobierno:**

- La aprobación del Programa de Trabajo de los Proyectos de Obras cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares establezca expresamente la obligación de presentarlo por parte del contratista.
- La aprobación, con carácter previo al inicio de la obra (*requisito imprescindible para el inicio de la misma*), del Acta relativa al Plan de Seguridad y Salud propuesto por el adjudicatario.

SEGUNDO.- Para conocimiento general, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo de delegación debe ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

3.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2017-326 (8729/2017).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se concedió licencia de obras a **EPRYCON, S.L.** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS en CALLE TINTES, 12 – Parcela catastral 27226-01**

2º. – **DOCUMENTACION FINAL DE OBRA** presentada en el trámite de la licencia de primera ocupación (AUTILIZACIÓN 2021-0022) – Planos finales de plantas – Propuesta huecos fachada sur y ubicación climatización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 15 de septiembre, 4 de octubre de 2021, 4 de enero, 21 de febrero y 6 de mayo de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesiones celebradas los días 1 de abril y 20 de mayo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **EPRYCON, S.L.** para realización de obras consistentes en **REHABILITAR EDIFICIO PARA 2 VIVIENDAS en CALLE TINTES, 12 – Parcela catastral 27226-01**, con arreglo a la documentación final aportada en fechas 27 de septiembre de 2021, 10 de febrero y 16 de abril de 2022, respectivamente, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 19.02.2020), así como al siguiente:

- **La solución final adoptada respecto de los huecos ejecutados en la fachada sur del inmueble, deberá mantenerse en cuanto a su configuración y características sin que se produzcan modificaciones posteriores, con advertencia de incoación de expediente sancionador, caso de incumplimiento.”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

3.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2021-349 (33542/2021).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 4 de enero y 24 de enero de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 13 de mayo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **ARTURO GUTIERREZ MARTIN CORRAL** para realización de obras consistentes **REHABILITAR EDIFICIO** en **CALLE CORDONERIAS, 12**, conforme al proyecto técnico visado el 29 de noviembre de 2021 y la documentación aportada en fecha 20 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar declaración responsable a la que deberá adjuntarse, certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la citada propuesta.

3.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-008 (879/2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 24 de enero y 13 de abril de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022.**
- **Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 27 de abril de 2022.**
- **Resolución de intervención arqueológica de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 19 de mayo de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **TRANSITANDO TOLEDO, S.L.** para realización de obras consistentes en **ADAPTAR LOCAL PARA CERVECERIA RESTAURANTE** en **PASEO DEL TRANSITO, 5**, conforme al proyecto técnico visado el 4 de enero de 2022 y documentación remitida el 7 de abril de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Para la instalación de rótulos en fachada se deberá tramitar la oportuna licencia municipal, debiéndose atenerse a lo establecido en la Ordenanza reguladora de publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **DECLARACION RESPONSABLE** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Medición del tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos conforme al CTE DB-HR.
 - Deberá aportarse certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental según recoge el proyecto técnico aprobado, 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.
 - Deberá presentar comunicación previa para el alta en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de Castilla la Mancha (RSEA-CLM) ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, presentando en este Ayuntamiento documento justificativo de ello.
 - Solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.4) EXPEDIENTE O MAYOR-2022-075 (8009/2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 22 de marzo y 6 de mayo de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022.**
- **Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de abril de 2022, por el que se declaran las presentes obras de Especial Interés o Utilidad Pública.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia a la **SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MACHA** para realización de obras consistentes en **ACONDICIONAR PLANTA SEGUNDA DEL PALACIO DE BENACAZON** en **CALLE RECOLETOS, 1**, conforme al proyecto técnico presentado al efecto fechado en diciembre de 2021 y supervisado el 24 de enero de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Conceder a la **SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JCCM** la bonificación del **75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por haber sido declaradas las obras “**ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL**” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2022, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “**M**” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4, debiéndose aplicar **sobre la cuota resultante la bonificación del 75%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la entidad mercantil **ARENAS JIMENEZ DISEÑO, S.L.** con CIF B869311318.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.5) EXPEDIENTE O MAYOR-2021-337.- “En relación con el expediente referenciado sobre **solicitud de licencia formulada por D. JOSUÉ DIAZ CARMENA para cambio de uso de LOCAL A VIVIENDAS en la CALLE TOREROS, NÚM. 2 – BAJO – Ref. catastral 4427001VK1142E0001BW -**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- **Informes técnicos emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 1 de marzo y 18 de mayo de 2021**, respectivamente, en que se pone de manifiesto lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
- La oficina cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3-Santa Bárbara y se sitúa en planta baja del inmueble con respecto a la Calle de Los Toreros.
- La Ordenanza 7, de aplicación en el mismo, no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se cumplen las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, artículos 262, 263 y 264.
- De acuerdo a la documentación presentada el local tiene planta aproximadamente de rectángulo de 9,25 m de frente hacia la vía pública y fondo de 9,85 m, con un pequeño ensanchamiento en la zona central izquierda, distribuido en diferentes estancias.
- Se plantea la división interior, en sentido perpendicular a la fachada, en dos porciones para su adaptación a DOS VIVIENDAS, con la descripción y características que figuran en la documentación técnica presentada, **plano de distribución Modificado, de fecha Mayo de 2022 (registro de 17 de mayo de 2022).**

2º.- Consta incorporada al expediente la autorización concedida por parte de la comunidad de propietarios al cambio de uso solicitado.

En base a las consideraciones anteriores se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **D. JOSUE DIAZ CARMENA** para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS** en inmueble ubicado en la **CALLE TOREROS, NÚM. 2 – BAJO – Ref. catastral 4427001VK1142E0001BW** -, conforme al plano de distribución fechado en mayo 2022 (registrado el 17 de mayo de 2022), quedando sujeta la licencia al cumplimiento del siguiente condicionante:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna para adaptación del inmueble a su nuevo uso, debiéndose en su caso solicitar licencia específica para ello.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

3.6) EXPEDIENTE Omayor-2022-145 (15774/2022).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de mayo de 2022**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Conceder licencia a **SARA MAYOL SOLER** para **ACONDICIONAR PATIO POSTERIOR EN PARCELA** ubicada en **AVENIDA DEL MADROÑO, 85**, conforme a la documentación que obra incorporada al expediente.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

3.7) EXPEDIENTE OMayor-2020-089 (10573/2020).- “En el expediente de referencia sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- PROYECTO, OBJETO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.-

Según consta en proyecto técnico aportado por la Entidad **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** la actuación que se plantea consiste en la ejecución de obras e instalaciones para **RENOVACION DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION (“3540-18-ALGODOR”)**.

Según se hace constar en sucesivos informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo al proyecto de ejecución presentado, de fecha marzo de 2020, se trata de la modernización de una línea existente mediante un trazado alternativo (sensiblemente paralelo al actual) entre dos apoyos existentes que serán objeto de sustitución.

Se desmantelará tanto la línea aérea preexistente como los apoyos que quedarán sin uso (17 apoyos metálicos obsoletos y 2 apoyos de madera).

Para el desarrollo del nuevo trazado como ya se ha indicado se sustituirán el apoyo final (Apoyo 13 del proyecto), apoyo nº 21785, ubicado en la Parcela 20 del Polígono 87, parcela catastral 45900A087000200000XD, y el apoyo inicial (Apoyo 1 del proyecto), apoyo nº 9867, ubicado en la Parcela 7 del Polígono 88, parcela catastral 45900A088000070000XA.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Además de estos dos, se instalarán 11 nuevos apoyos que serán de chapa metálica en los apoyos de alineación (7 apoyos) y de celosía metálica el resto en las siguientes parcelas catastrales:

APOYO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL
2	88	7	45900A088000070000XA
3-4	88	12	45900A088000120000XY
5	88	25	45900A088000250000XR
6	87	18	45900A087000180000XX
7-8-9	87	10	45900A087000100000XL
10-11-12	87	20	45900A088000200000XD

En total hay 13 nuevos apoyos para cubrir la longitud de la nueva línea que asciende a 1.871 m y será de simple circuito con un conductor de aluminio-acero galvanizado.

En su trazado la línea cuenta con un cruce sobre el cauce del Arroyo Quintillo de los Churros, de referencia catastral 45900A087090010000XP, entre los apoyos 6 y 7.

2º.- INFORMES EMITIDOS POR LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES.-

- Sr. Arquitecto Municipal de 29 de mayo y 29 de junio, de 2.020, y 15 de marzo de 2.022, respectivamente.
- Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras de 4 de junio de 2.020.

3º.- NORMATIVA - PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE APLICACIÓN.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA: Clasificación del Suelo las parcelas afectadas se encuentran en su mayor parte clasificadas como Suelo Rústico sin protección asimilado al Suelo Rústico de Reserva.

Parte del tramo entre los apoyos 5 y 7 y el propio apoyo 6 discurre por suelo clasificado como Urbanizable No Programado, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 24 "Expansión del Polígono Industrial Residencial" cuyo desarrollo no se ha iniciado por lo que el régimen de aplicación es el de Suelo Rústico de Reserva.

En esta clase de suelo se consideran compatibles, con carácter general, las infraestructuras de titularidad pública a la que se asimilan estas redes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El trazado de estas infraestructuras es compatible con las clasificaciones del suelo debiéndose tramitar, no obstante, la correspondiente Calificación Urbanística.

Por otra parte se indica que, de acuerdo a la Carta Arqueológica del Municipio de Toledo, la zona de actuación se encuentra incluida en el Ámbito de Prevención B.32.-“Terraza Tajo Este”.

4º.- AUTORIZACIONES EMITIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES SECTORIALES COMPETENTES.- La Entidad **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** ha aportado las siguientes autorizaciones expedidas por las Administraciones Sectoriales competentes:

- Resolución de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO dependiente del MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, de fecha 28 de septiembre de 2.021, autorizando la ejecución de las actuaciones proyectadas en las condiciones que se indican en la misma.
- Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM, autorizando la realización de trabajos arqueológicos relacionados con la ejecución de las obras.
- Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, de fecha 4 de febrero de 2.022, otorgando la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y **EL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA** de alta tensión con número de expediente E-4511022060 (DOCM. Núm. 30 de 14 de febrero).

En la citada resolución se hace constar la incorporación a la propuesta de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación.

5º.- CALIFICACION URBANISTICA.- TRAMITACION.- Solicitada calificación urbanística por la Entidad **I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU** e iniciado en este Ayuntamiento el procedimiento reglamentariamente establecido, fue sometido a información pública mediante anuncios en el anuncio publicado en el DOCM en fecha 21 de septiembre de 2021 y en el diario “ABC” en fecha 6 de octubre de 2021, no habiéndose formulado alegaciones al respecto conforme queda acreditado en certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2.022.

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/04, de 28.12.04. (en adelante LOTAU) Artículos 54 y siguientes que regulan los requisitos para el otorgamiento de calificación urbanística, preceptiva para la realización de actos de uso y aprovechamiento urbanístico, en especial los siguientes: artº 54.1.3ºb) y artículo 60.f).

SEGUNDO: Lo establecido en el Decreto 242/04, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico (en adelante RSR), con especial atención en lo indicado por los artículos 11,17, 29, 37 y 44.

En concreto, dicha instalación se enmarca dentro de las recogidas en el artículo 23 que establecen los usos dotacionales de equipamientos hidráulicos, energéticos, de telecomunicaciones, de residuos o de comunicaciones y transportes de titularidad privada:

1. Las instalaciones hidráulicas, energéticas, de telecomunicaciones, de tratamiento de residuos o de comunicaciones y transportes de titularidad privada, ya vayan a prestar un servicio público o sean para uso privativo, sólo podrán implantarse en suelo rústico de reserva cuando la ordenación territorial y urbanística no los prohíba, debiendo acreditar su necesidad de emplazamiento en suelo rústico.

- Orden de 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Del contenido de dicho articulado se desprende lo siguiente:

- El artº 54.1.3ºb) del Texto refundido de la LOTAU establece que en este tipo de suelo pueden realizarse, previa obtención de la preceptiva calificación urbanística, en los términos establecidos en esta ley y siempre que la ordenación urbanística y territorial no los prohíba los siguientes: actividades productivas que precisen emplazarse en suelo rústico, con los condicionantes que reglamentariamente se determinen.
- De otra parte, el RSR que contiene el desarrollo reglamentario de la ley, señala a este respecto en su artº 11.4.c) que podrán realizarse en suelo rústico de reserva usos dotacionales de equipamiento de titularidad privada; en su artº 37.1) que requerirán calificación urbanística *previa los actos y construcciones relacionados con los usos industriales, terciarios y dotacionales de titularidad privada*, señalándose a estos efectos en el artº 29 los



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- requisitos sustantivos concurrentes que deberán acreditarse para ello (requisitos sustantivos de obligado cumplimiento).
- Deberá acreditarse igualmente el cumplimiento de los requisitos administrativos que se contienen en el artº 17 de la norma reglamentaria y artº 63 de la ley (entre otros fianza por importe del 3% del coste de las obras y anotación el Registro de la Propiedad de la calificación urbanística y condiciones de la licencia).
 - Conforme a lo establecido en el artº 33 RSR y 64.3 LOTAU, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustitutiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo. La cuantía del canon será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanísticas.
 - La superficie mínima de la finca, así como su ocupación, serán las necesarias y adecuadas a los requerimientos funcionales del uso concreto que se pretenda implantar, entre otros supuestos, cuando se trate de, elementos pertenecientes al sistema energético en todas sus modalidades, incluida la generación, redes de transporte y distribución (artº 11.1 de la Orden 4/2020, de 8 de enero).
 - Por último deberán tenerse en cuenta las determinaciones de directa aplicación y de carácter subsidiario que se contienen en el artº 55 de la ley (artº 16 de la norma reglamentaria).

SEGUNDO.- La competencia para el otorgamiento de la calificación urbanística corresponde al Ayuntamiento de Toledo, según se prevé en el artº 44 del Reglamento de Suelo Rústico y será requisito imprescindible para el otorgamiento de la licencia municipal solicitada.

En estos supuestos el procedimiento para su concesión se integrará en el procedimiento común para licencias urbanísticas y en su caso en el específico para las licencias de obras y/o actividades, establecido en el Título VII del texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen.

En base a las consideraciones anteriores, se eleva a V.E. la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Otorgar calificación urbanística promovida por la Entidad I DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU para la ejecución de obras e instalaciones para **RENOVACION DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION (“3540-18-ALGODOR”)**, con arreglo al proyecto técnico presentado y con sujeción a las siguientes condiciones:

- **Los señalados en las diferentes autorizaciones y resoluciones emitidas por las correspondientes Administraciones Sectoriales competentes en el ámbito de sus respectivas competencias.**
- **Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad la afectación real de las fincas vinculadas a las obras**, que deberá corresponderse con las parcelas objeto de proyecto. Dicha inscripción deberá incluir las condiciones resultantes de la calificación urbanística y licencia para los usos y aprovechamiento legitimados al amparo de las mismas y **aportarse copia en este Ayuntamiento en plazo de DIEZ DIAS.**
- **Deberá depositarse fianza para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas derivadas de las correspondientes calificación y licencia (3% del coste total de las obras que se cifra en la cantidad de 76.322,58-€ según presupuesto declarado). Dicha fianza asciende por tanto a la cantidad 2.289,68.-€, y deberá depositarse en plazo de DIEZ DIAS.**
- **Deberá procederse al ingreso en las arcas municipales de cantidad equivalente al 2% dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones (cifrada en la cantidad de 76.322,58-€.-€), en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artº 64.3 LOTAU). Dicho canon asciende por tanto a la cantidad de 1.526,45.-€ y deberá ingresarse en plazo de DIEZ DIAS.**
- La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.
- **El incumplimiento de los citados condicionantes darán lugar a la pérdida de eficacia de la calificación urbanística otorgada y por “ende” de la presente licencia.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- Una vez concluidas las obras deberá aportarse certificación final de las obras e instalaciones y presupuesto actualizado suscrito por el Técnico Director de las mismas.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JCCM, en virtud de lo establecido en el artº 29.5) del Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

CUARTO: Comunicar igualmente a la Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos relativos al depósito de fianza e ingreso del canon de participación municipal a que se hace referencia en el punto primero de la presente resolución.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

3.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2020-045 (5203/2020).- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO BADIEL 11” (Expte.45/2020) para realización de obras consistentes en construir piscina comunitaria en Calle Río Badiel nº 11 – Parcela catastral 0036004VK2103N.

2º.- DOCUMENTACION FINAL DE OBRA aportada en fecha 20 de abril de 2022.

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de mayo de 2022**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO Y UNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO y UNICO: Autorizar la MODIFICACION del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO BADIEL 11** para **CONSTRUIR PISCINA COMUNITARIA EN CALLE RÍO BADIEL Nº 11 – Parcela catastral 0036004VK2103N**, con arreglo a la documentación final de obra presentada al efecto visada el 20 de abril de 2022, quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT 22/05/2020).”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

4º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

4.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0020 (15320 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DONATO PALOMINO ALZAMORA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE ANDALUCIA, 19**, con denominación comercial **ESPIRAL** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.

- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE ANDALUCIA , 19**
Denominación comercial: **ESPIRAL**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **32 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 52m2 (32 m² más ampliación de 20 m2)

CONDICIONES:

Deberá instalar las mesas en dos filas de cuatro cada una alternándolas para guardar la distancia de seguridad con colocación tipo damero, situándolas entre el bordillo y el canal vierteaguas longitudinal que existe en esa acera.

Considerando que con la ubicación antes señalada se excede de la anchura del local y, a pesar de dejar un paso libre hasta la fachada del edificio de más de 2,40 metros, deberá contar con la autorización de los locales o comunidad de propietarios colindantes.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

4.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0057 (11867/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ESTEFSIMONS SLU** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y DOS VELADORES ANUALES Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE MADRE VEDRUNA S/N**, con denominación comercial **LUPIN SNACK BAR** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los siguientes términos:

Titular: ESTEFSIMONS SLU
Tipo: BAR- CAFETERIA
Emplazamiento: CALLE MADRE VEDRUNA S/N
Denominación comercial: LUPIN SNACK BAR
TIPO TERRAZA: ANUAL
TIPO VELADOR: ANUAL
SUPERFICIE VELADOR: 4m² (2 UNIDADES VELADORES ANUALES
HOMOLOGADOS)
SUPERFICIE TOLDOS: 1
Superficie terraza ejercicios anteriores: 32 m²
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8
<u>CONDICIONES:</u>
La terraza se instalará delante del establecimiento, con una distancia mínima a la fachada de dos metros. La superficie de la terraza deberá ajustarse al espacio del toldo. No se permite tener sillas y mesas apiladas que excedan del número solicitado.
El toldo deberá permanecer en todo momento, al menos dos, laterales abiertos
<u>HORARIO:</u>
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h
<u>CONDICIONES PARA LOS VELADORES</u>
1. <u>No se permiten los veladores tipo barril</u> debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

4.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0067 (10173 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por D. **ANGEL TOLEDO GARCIA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CUBA, 9**, con denominación comercial **CAFE TANGOO TOLEDO** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- **La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medidos en la zona; en el presente caso, resulta que el presente establecimiento se encuentra en el grupo segundo con las condiciones de funcionamiento que se especifican en dicha resolución (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dicho plan se encuentra en vigor a la espera de su revisión dadas circunstancias que han acontecido en los dos últimos años como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

SEPTIMO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **ANGEL TOLEDO GARCIA**
Tipo: **BAR ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA CUBA, 9**
Denominación comercial: **CAFE TANGOO TOLEDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza: **20m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **5**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 36m² (20 m² más ampliación de 16 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, dejando 2 metros de acera libre y una separación del bordillo de 50 cms. Entre la farola y el rincón sólo podrá instalarse 1 mesa, distribuyendo las tres restantes en el espacio habitual con la separación estipulada y sin invadir el carril de salida del garaje colindante.

No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _ Domingos a Jueves : de 8:00 a 23:00h
- _ Viernes, Sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Por encontrarse ubicado el establecimiento en “Zona de Protección Acústica núm. 1 (plaza de Cuba) y según la normativa que rige en la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP)

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO: En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0107 (7186 / 2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DIEGO DANIEL AMARILLA GALEANO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE PINTOR MATIAS MORENO, 10**, con denominación comercial **SCORPION** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DIEGO DANIEL AMARILLA GALEANO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE PINTOR MATIAS MORENO, 10**
Denominación comercial: **SCORPION**
TIPO TERRAZA: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **40 m2**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada, acondicionada a tal fin.

EL MOBILIARIO A EMPLEAR DEBERA ESTAR HOMOLOGADO POR ESTE AYUNTAMIENTO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- **No está permitida la instalación de ROTULOS MOVILES fuera del perímetro de la terraza, debiéndose en todo caso ajustarse en cuanto a características y dimensiones a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta citada.

4.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0176 (6689/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FELIX MARUGAL LANCH**A para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA Y UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RECOLETOS, 3**, con denominación comercial **MILENIO 2000** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **FELIX MARUGAL LANCHA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE RECOLETOS , 3**
Denominación comercial: **MILENIO 2000**
TIPO TERRAZA: **TEMPORADA**
TIPO VELADOR: **ANUAL**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **28 m²**
Superficie velador: **2m2 (1 unidad velador anual Homologado)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

CONDICIONES:

-La terraza se instalará en la zona peatonal frente a la entrada de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de la zona de bolardos que delimitan los accesos a la Cuesta del Águila con C/ Recoletos.

-Deberá mantener una distancia de 1,5 metros como mínimo respecto de la barandilla de la rampa para personas con movilidad reducida que da entrada a la Tesorería.

-No deberá instalarse elemento alguno que no sean mesas y sillas dentro del espacio autorizado (28 m2).

-SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE NINGÚN RÓTULO MÓVIL - COCINERO PORTACARTAS- FUERA DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

-Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

CONDICIONES PARA LOS VELADORES

1. **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La silla más próxima a la entrada del local deberá situarse a más de 2 metros de la entrada del establecimiento, en caso de no poder cumplir este requisito, en la mesa, se deberá indicar que está prohibido fumar por no poder guardar las distancias de seguridad.

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- Se encuentra prohibida la instalación de rótulos móviles -cocineros- fuera del perímetro de la terraza, debiéndose cumplir en este último caso las condiciones en cuanto a dimensiones y características que establece la Ordenanza municipal de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta antedicha.

4.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2022-0213 (4635/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **GUILLERMO SUSAETA DIAZ MONIS** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO DE LA ROSA , 4**, con denominación comercial **QANTARA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, **el Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**
- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **GUILLERMO SUSAETA DIAZ MONIS**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 4**
Denominación comercial: **QANTARA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL REDUCIDA**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **32m²**
NUMERO DE MESAS máximo autorizado: **8**

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 55m² (32 m² más ampliación de 22 m²)

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la totalidad de la isleta existente frente al establecimiento, cruzando la calzada de rodaje exclusiva para los estacionamientos guardando las debidas distancias de seguridad.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

SEGUNDO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

TERCERO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2022-0316 (15322/2022).- “En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DONATO PALOMINO ALZAMORA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO DE LA ROSA, 166**, con denominación comercial **VENTA LA ESTRELLA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Con motivo de las circunstancias excepcionales que vienen aconteciendo desde el ejercicio 2020 a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y al objeto de contribuir en la medida de lo posible a paliar los efectos negativos que para el sector de la hostelería han supuesto las sucesivas restricciones establecidas, el **Ayuntamiento ha venido autorizando de forma excepcional y en aquellos casos en que ha sido posible la utilización de espacios públicos adicionales para instalación y/o ampliación de terrazas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Inspección de la Policía Local informó en su día sobre la **posibilidad de llevar a efecto la instalación ampliando en determinados supuestos y de manera excepcional la superficie de ocupación.**
- En los informes se indica igualmente la ubicación y disposición de la terraza considerando asimismo que el espacio peatonal en la zona no se vea reducido por la ampliación

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO.- Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO.- Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

En base a lo expuesto se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican, haciendo constar que la licencia, sus condiciones en cuanto al número de mesas, etc., **tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dicha licencia y sus condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, sin que su concesión con carácter excepcional y temporal generen derecho alguno para el titular de la ocupación.

Titular: **DONATO PALOMINO ALZAMORA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 166**
Denominación comercial: **VENTA LA ESTRELLA**
Tipo terraza: **Anual Reducida**
Superficie terraza ejercicios anteriores: **24 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

SUPERFICIE TOTAL TERRAZA: 28 m² (24m² más ampliación de 4 m²)

CONDICIONES:

La instalación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento de carga-descarga de la antigua carpintería de Mavisa (cerrada actualmente), junto al bar Venta la Estrella, trasladándose unos metros frente a la puerta del establecimiento “Merca China”, en la última plaza de estacionamiento del mencionado Paseo.

Desplazada la zona de carga y descarga, la terraza se instalará en la zona cementada y delimitada por las aceras tanto del edificio como de la lateral de separación del resto de estacionamiento y el acerado rojo previo al paso de peatones, con una superficie de 24 m2 aprox.

LA AMPLIACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA UNICAMENTE PODRÁ DESTINARSE A INCREMENTAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE LAS MESAS, EN NINGUN CASO A AUMENTAR SU NUMERO.

HORARIO:

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

LA LICENCIA QUEDA IGUALMENTE SUPEDITADA A TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE PUDIERAN DICTARSE EN LOS PROXIMOS MESES POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN FUNCION DE LA EVOLUCION DE LA PANDEMIA.

LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Obras e Infraestructuras en coordinación con la Inspección de la Policía Local se valore y resuelva la petición formulada por el interesado respecto de la posibilidad de instalar bolardos en el perímetro de la terraza para evitar el aparcamiento de vehículos cuando se procede a diario a la retirada de la instalación.

TERCERO.- Deberán cumplirse en todo momento los requisitos en cuanto a ocupación, distancia física y resto de condiciones que se establezcan por la autoridad competente durante los próximos días y meses, en función de la evolución de la pandemia por la COVID-19.

CUARTO.- En la medida en que sean compatibles y no contradigan las condiciones y requisitos establecidos por la Autoridad sanitaria, la licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

5º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE AROTULOS-2022-0015 (15433 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“En relación con la solicitud de licencia formulada ante este Ayuntamiento por **Dª CELIA ESPINOSA FERRANDEZ** para **INSTALACION DE ROTULO EN FACHADA** de establecimiento dedicado a **TALLER DE ARTESANIA** ubicado en **CALLE PLATA, 3** de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido el informe emitido en fecha 23 de mayo de 2022 por los Servicios Técnicos Municipales en que se hace constar lo siguiente:

“.....
.....
1.- El rótulo identificativo que se propone instalar, se ubica sobre el dintel inferior existente en el hueco correspondiente al escaparate y puerta de acceso al establecimiento, sin afectar a los elementos singulares que presenta la fachada.

Se contempla la instalación de un rótulo sin iluminación elaborado en material metálico en blanco y con letras en negro, de medidas 140 cm x 35 cm.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- El rótulo por el cual se ha solicitado licencia cumple la Ordenanza municipal vigente de publicidad y rotulación. Por tanto, se informa favorablemente la instalación propuesta.”

En base a lo anterior, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO Y ÚNICO.- CONCEDER licencia a D^a CELIA ESPINOSA FERRANDEZ para **INSTALACION DE ROTULO EN FACHADA** en establecimiento dedicado a **TALLER ARTESANIA** ubicado en **CALLE PLATA, 3** conforme a documentación presentada que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en **Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).”**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

6º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2022-0161 (15079 / 2022).- En relación con la solicitud objeto del expediente citado, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el responsable de la unidad gestora, con la conformidad del concejal responsable, formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente **PROPUESTA**:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0145-P**, a **ALBA DIAZ DOMINGUEZ**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

7º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA MEMORIA Y FICHAS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN “AMPLIACIÓN DE LOS CIGARRALES DE VISTAHERMOSA”, RELATIVO AL LINDERO DE SEPARACIÓN DE DOS PARCELAS RESULTANTES DESIGNADAS COMO RU12-VLI-186 Y RU12-VLI-187.-

1º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de 11 de diciembre de 2019, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Urbanizadora “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa” de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Toledo, según documentación registrada en el Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2019.

2º.- la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de 8 de julio de 2020, acordó proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos en la memoria y fichas del citado Proyecto de Reparcelación, en cuanto a que correspondía adjudicar como propietario al Ayuntamiento de Toledo las parcelas S.L.D.P.01, S.L.D.V.J.01, S.L.D.V.J.02, S.L.D.V.J.03, S.L.D.V.A.J.01, S.L.D.V.A.J.02, S.L.D.V.A.J.03, S.L.D.V.A.J.04, S.L.D.V.A.J.05, D.E.I.S.01, D.E.I.S.02, D.E.I.S.03, D.E.I.S.04 y VIARIO.

3º.- Posteriormente, con fecha 3 de mayo de 2022, la mercantil INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA presenta un escrito en el que se pone de manifiesto un error detectado en el lindero de separación de dos de las parcelas resultantes, designadas como RU12-VLI-186 y RU12-VLI-187, según el siguiente detalle:

DICE:

RU12-VLI-186	Residencial Unifamiliar Libre	422,70	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
RU12-VLI-187	Residencial Unifamiliar Libre	328,59	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.

DEBE DECIR:

RU12-VLI-186	Residencial Unifamiliar Libre	448,80	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
RU12-VLI-187	Residencial Unifamiliar Libre	302,49	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.

4º.- Con fecha 18 de mayo de 2022 se emite informe por el Arquitecto Municipal en el que se concluye que:

“(…) Dicha corrección no supone alteración con respecto al cumplimiento de la normativa aprobada no afectando a ningún otro elemento de la reparcelación (parcelas y viales).

Se estima que no existe inconveniente en proceder a la rectificación del error material puesto de manifiesto debiéndose incorporar la nueva documentación al Proyecto de Reparcelación aprobado.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- Consta informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 19 de mayo de 2022, en el que se concluye que procede la rectificación del error material detectado en la memoria y fichas del mencionado Proyecto de Reparcelación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Proceder a la rectificación de error detectado en la memoria y fichas del Proyecto de Reparcelación "Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa", relativo al lindero de separación de dos parcelas resultantes designadas como RU12-VLI-186 y RU12-VLI-187, según el siguiente detalle:

DICE:

RU12-VLI-186	Residencial Unifamiliar Libre	422,70	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
RU12-VLI-187	Residencial Unifamiliar Libre	328,59	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.

DEBE DECIR:

RU12-VLI-186	Residencial Unifamiliar Libre	448,80	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.
RU12-VLI-187	Residencial Unifamiliar Libre	302,49	B+I	1	215,78	INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A.

Segundo.- Dar traslado al Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo a los efectos oportunos.

8º.- CERTIFICACIÓN FINAL Nº 7 DERIVADA DEL CONTRATO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL POCS 2014-2020 (OBRAS 1/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto de la certificación	CERTIFICACIÓN FINAL MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDAR BENQUERENCIA-COFINANCIADA POR EL FEDER EN UN 80% A TRAVÉS DEL IDAE Pert. OBRAS 01/21



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Expediente del contrato	Expte. nº 34051/2021- OBRAS 01/21
Contratista	A26019992 FCC AQUALIA
Aplicación presupuestaria	32104/1602/60200
Importe Certificación Final (IVA incluido)	0,00 €

Documentación que integra el expediente:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 20/04/2021 por importe de 265.263,57 € €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 19/05/2021.
- Acta de Recepción de la obra de 22/12/2021.
- Certificaciones previas a la Final.
- Certificaciones mensuales a buena cuenta por importe de 265.263,57 € €.
- Certificación número 7 y final del mes enero de 2022 firmada por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 0,00 € , IVA incluido, en la que figura 0,00 € **por ejecutar o de exceso de ejecución, lo que supone un 0,000000 % más.**
- Certificación Final, por el importe indicado de 0,00 € IVA incluido.
- Propuesta de gasto en Fase “O” por importe de 0,00 €, formulada por la Unidad Gestora del expediente.
- Informe de control presupuestario.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de mayo de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.822/2022)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la Certificación Final Nº 7 derivada del contrato de “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA DE TOLEDO, COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL POCS 2014-2020 (OBRAS 1/21)”, por importe de 0,00 € (IVA incluido).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO EN LA CIUDAD DE TOLEDO (OBRAS 3/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN JERÓNIMO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (OBRAS 03/22)
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532.61900. CODIGO DE PROYECTO: 2022.2.32101.001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	92.385,22 €
Valor estimado	76.351,42 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/03/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 19/04/2022

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 92.385,22 €, IVA incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

ACTA APERTURA SOBRES A: 22/04/2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 5 DE MAYO DE 2022:** Dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios dependientes de juicio de valor, apertura del sobre B (criterios evaluables automáticamente), así como clasificación de ofertas y propuesta adjudicación a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.**, al resultar la mejor oferta, en la cantidad total de 74.088,31€.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.918/2022).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales arriba citados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por “**SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L.**”, en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a:** SOLUCIONES INTEGRALES REUNIDAS, S.L. (C.I.F. B45774486)
- **Precio de adjudicación:** 74.088,31€, IVA incluido.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 61.230,01€.
 - IVA (21 %): 12.858,30€.
 - Total: 74.088,31€.
 - Porcentaje de baja: 19,805%.
- **Duración del contrato:** Dos (2) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LOS TRATAMIENTOS BIOLÓGICOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE TOLEDO, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS SOLO MATEMÁTICOS).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONTRATO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS EN LAS EDARs MUNICIPALES DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101.1602.227.27
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	49.500,00 €
Valor estimado	99.000,00 €
Duración	6 MESES
Prórroga	SÍ, 6 meses
Modificación prevista	SÍ, 10%
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2022.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.940/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato para ejecución de los trabajos consistentes en la prestación del servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos generados en los tratamientos biológicos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Toledo**, mediante procedimiento Abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, solo Matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 49.500,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 45.000,00 €
- IVA: 4.500,00 €
- Importe total: 49.500,00 €

11º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 12/20).-

Presentada la certificación nº13 del mes de marzo de 2022 por parte de la Unidad Gestora por *la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Ayuntamiento de Toledo*, fue emitido informe por parte del Gabinete de Estudios Económico-Financieros donde se hace constar una discordancia en la cantidad de 1.884,46€, requiriendo éste el informe jurídico que aclare la contradicción manifestada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A estos efectos, los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo emitieron informe con fecha 25/05/2022, del cual se desprende que la variación en el importe de los trabajos de limpieza, jardinería y conservación en cada uno de los tres años, y visto que existe la prohibición de revisión de los precios unitarios previstos en el contrato, *“.....esta contradicción debe ser corregida mediante la aplicación de la prerrogativa de interpretación de los contratos administrativos contemplada en el art. 190 LCSP, y en virtud del principio de especialidad, establecido, entre otros, en el Acuerdo 102/2020 de 26 de noviembre de 2020, recurso 100/2020 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, según el cual debe primar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares sobre el PPT, al tratarse de una materia que, como se ha dicho, le es propia y no puede regularse por el pliego de prescripciones técnicas”*.

Asimismo, indica que *“.....el presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja porcentual ofertada por el licitador, es un elemento esencial del contrato, y debe ser abonado en su integridad al contratista, siempre que el mismo realice satisfactoriamente el total de las prestaciones pactadas en el contrato. Por ello, los posibles desajustes que se produzcan en aplicación de la presente interpretación deben ser compensados en las liquidaciones que se efectúen, de forma que, al final de la relación contractual, al contratista se le haya abonado por la Administración el total del precio de licitación del contrato, siempre que, como decimos, se hayan ejecutado correctamente el total de las prestaciones objeto del mismo. el presupuesto base de licitación”*.

Visto lo anterior, y de conformidad con la propuesta que suscriben conjuntamente la Técnico de Gestión de Zonas Verdes y el Jefe de Área de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la interpretación del contrato planteada por los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, conforme al artículo 190 de la LCSP, en lo relativo a los **trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento**; y, en consecuencia, la certificación nº 13 del Contrato de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado, así como las siguientes certificaciones que puedan ser presentadas en los mismos términos por parte de la Unidad Gestora hasta la fecha de finalización del contrato referenciado.

SEGUNDO.- Que el presupuesto base de licitación, una vez aplicada la baja porcentual ofertada por el licitador, sea abonado en su integridad al contratista siempre que el mismo realice satisfactoriamente el total de las prestaciones pactadas en el contrato; concretamente, a través de la certificación correspondiente al mes en que se hayan llevado a cabo las labores respectivas,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y de conformidad con los precios unitarios estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contiene el expediente.

Todo ello será complementado en cada certificación a través de las mencionadas "liquidaciones" propuestas en el informe jurídico hasta alcanzar la cifra establecida como precio de adjudicación del contrato para la anualidad correspondiente.

12º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE ADICIONAL DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (CRITERIOS SOLO MATEMÁTICOS).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejala-D. de Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE ADICIONAL DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	94.446,00 €
Valor estimado	81.000,00 €
Duración	45 días
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja para cada tipología detallada en el PPT
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2022.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1. 1.942/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “SERVICIO DE DESBROCE ADICIONAL DE ZONAS VERDES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2022” mediante procedimiento Abierto simplificado Solo Matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 94.446,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 81.000,00 €
- IVA: 13.446,00 €
- Importe total: 94.446,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL PABELLÓN DEPORTIVO DE SANTA BÁRBARA COFINANCIADO EN UN 80% POR EL F.E.D.E.R.”, E INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN MISMO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOLO MATEMÁTICOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Datos del expediente

Concejalía	Junta de Gobierno Local
Unidad Gestora	14101 - Deportes
Objeto del contrato	PROYECTO DE MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA PABELLÓN DEPORTIVO SANTA BÁRBARA COFINANCIADO 80% POR EL FEDER
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	PP:21204/1721/62200; CP: 2018.2.OT4.OE1.2 Exp2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	220.000,00 €
Valor estimado	181.818,18 €
Duración	4 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Acta de replanteo previo, informe sobre obra completa, e informe sobre estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
7. Proyecto técnico, que incluye Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de mayo de 2022.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1. 1.943/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL PABELLÓN DEPORTIVO SANTA BÁRBARA COFINANCIADO 80% POR EL FEDER”, dentro de la EDUSI de Toledo, mediante procedimiento Abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación solo Matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto Técnico que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 220.000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 181.818,18 €
- IVA: 38.181,82 €
- Importe total: 220.000,00 €

14º.- APROBACIÓN DE OBRA HIDRÁULICA (“MEMORIA VALORADA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE REYES CATÓLICOS”).-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas en el epígrafe, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales), y al amparo de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

del Sector Público; la Concejalía Delegada del Área -sobre la base del informe emitido a su vez por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras- formula propuesta de aprobación de la Memoria relativa a la obra hidráulica reseñada.

En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan y por los importes que también se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

- **“MEMORIA VALORADA DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE REYES CATÓLICOS” por importe de 14.298,40 euros.**

Segundo.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

Tercero.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

15º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 22/22 DERIVADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESBROCE EXTRAORDINARIO EN PARCELAS MUNICIPALES (SERVICIOS 09/2020).-

Descripción del expediente:

Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 22/22 (SERVICIOS 09/20)
Importe total	4.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Ejecución de los trabajos consistentes en servicio excepcional de desbroce de parcelas municipales
Tercero	A28317543 GRUPORAGA S.A.
Fase del gasto	SIN FASE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 23 de los corrientes por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.919/2022)

A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 22/22 solicitada por la empresa “GRUPORAGA S.A. (A28317543)”, por importe de 4.500 euros; relativa al expediente de contratación de “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESBROCE EXTRAORDINARIO EN PARCELAS MUNICIPALES (SERVICIOS 09/2020)”.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

16º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA ORNAMENTACIÓN FLORAL DEL RECORRIDO PROCESIONAL DEL CORPUS CHRISTI 2022.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE TOLEDO 2022
Aplicación presupuestaria	42102/3341/48299
Importe total	58000,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO AÑO 2022
Tercero	G45477734 ASOCIACIÓN FLORISTAS PROVINCIA DE TOLEDO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	90%
Porcentaje segundo pago	10%

Documentación del expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de mayo de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.806/2022)

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 58.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102/3341/48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45477734 ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, por el importe indicado en el punto anterior.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- III. Facultar a la Sra. Alcaldesa como máximo representante del Ayuntamiento para la firma del Convenio que al presente se aprueba con G45477734 ASOCIACIÓN DE FLORISTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

17º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2022, Y POSIBLE PRÓRROGA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2023”.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO ADMTVO. ESPECIAL INSTALACIÓN SILLAS EN VARIOS ESPACIOS DEL RECORRIDO PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2022 (ESPECIALES 03/22)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	1055900
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.000,00 €
Valor estimado	1.652.90 €
Duración	1 día 16 junio 2022
Prórroga	Sí
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/04/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 03/05/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/05/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022:** Apertura y calificación de la documentación administrativa correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento, así como apertura del sobre comprensivo de los criterios evaluables automáticamente, evaluación de los mismos y propuesta de clasificación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 12 del presente mes de mayo, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
Ángel-Abraham Hernández Sánchez (**6636**)	90,00	90,00

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, ÁNGEL ABRAHAM HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (**6636**), propuesto como adjudicatario de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastantado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 41,35 euros**.

5.- Documento justificativo de haber abonado en la Caja de la Tesorería Municipal el 100% del precio de ocupación correspondiente a la procesión del Corpus 2022 **(1.000,67 €)**.

6.- Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

**18º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B DEL CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO EN TRES LOTES (LOTE 2.- ILUMINACIÓN).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A O CONTRATO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN AMUEBLAMIENTO SALA B CAFETÍN TEATRO DE ROJAS"



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 62500
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONTRATO DE SUMINISTROS 19/19, LOTE 2: ILUMINACIÓN, APROBADO EN J.G.C.T. DE 11.03.2020
Tercero	B86467669 STONEX SHOW LIGHTING SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
4. Informe jurídico fechado en 9 de mayo de 2022, emitido por la Jefatura de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.753/2022).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y AMUEBLAMIENTO DE LA SALA B DEL CAFETÍN DEL TEATRO DE ROJAS DE TOLEDO EN TRES LOTES (LOTE 2.- ILUMINACIÓN)”, suscrito con la empresa STONEX SHOW LIGHTING SL (B86467669); que arroja un saldo de 0,00 euros.

19º.- APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL 40º ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CELEBRACIÓN ACTOS 40º ANIVERSARIO JCCM
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725
Importe total	13.648,80 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES 40º ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Tercero	P4516900J AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase del gasto	A

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 23 de mayo de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.926/2022).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar el Programa elaborado por la Concejalía de Educación y Cultura conmemorativo del “40º ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA”, así como el gasto derivado de las actividades que lo conforman, en la cantidad total de 13.648,80 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

20º.- PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	PRÓRROGA 1 CONTRATO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE TRÁFICO (Pert. SERVICIOS 29/18)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	20/05/2019
Plazo de duración prevista	12
Contratista	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA -SICE-
Aplicación presupuestaria	22301.1341.227.29
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	1.172.589,72 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	0,00 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	390.863,24 €
Duración de la prórroga propuesta	12 MESES
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 01/06/2022 hasta 30/05/2023

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
- RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Conformidad del tercero indicado.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 18 de mayo de 2022.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.825/2022)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 390.863,24 € euros (IVA incluido).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Autorizar la primera prórroga del contrato de “EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO” suscrito con A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA -SICE-, por un periodo de 12 meses comprendido desde el 01/06/2022 hasta el 30/05/2023.

**ÁREA DE GOBIERNO DE FONDOS EUROPEOS, PROMOCIÓN
ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO**

21º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE PERSONAS MAYORES PARA UN MEJOR ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE), COFINANCIADO AL 80% POR FEDER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MATEMÁTICOS/JUICIO VALOR) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SERVICIOS 13/22) .-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	Contrato Abierto Simplificado Alfabetización Digital (SERVICIOS 13/22)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21204 4911 22799 C.P. 2018.2.OT2OE.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36.720,00 €
Valor estimado	30.347,11 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
---	----

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de mayo de 2022.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.869/2022)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de ejecución de los trabajos consistentes en “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE PERSONAS MAYORES PARA UN MEJOR ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES, EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE), COFINANCIADO AL 80% POR FEDER, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (MATEMÁTICOS/JUICIO VALOR) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SERVICIOS 13/22)”; mediante procedimiento Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 36.720,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 30.347,11 €
- IVA: 6.372,90 €
- Importe total: 36.720,00 €

22º.- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ENTIDAD INGEUS, EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO VERDE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN PROTOCOLO COLABORACIÓN AYTO TOLEDO Y LA ENTIDAD INGEUS, INTEGRANTE PLATAFORMA PARA EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO VERDE
Aplicación presupuestaria	NO APLICA
Conlleva gasto	NO
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	APROBACIÓN PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ENTIDAD INGEUS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA PARA EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO VERDE.
Tercero	B86469681 INGEUS SL
Tipo de supuesto	Protocolo de colaboración
Fase	SF - Sin fase

Documentación del expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Protocolo a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del Protocolo y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documentación adicional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Memoria presentada por la Entidad INGEUS descriptiva de las actuaciones englobadas en dicha Plataforma.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Aprobar el Protocolo de colaboración entre la Entidad INGEUS, como integrante de la Plataforma para el Empleo y el Emprendimiento Verde PEEV, y el Ayuntamiento de Toledo; con el objetivo de facilitar la creación de empleo verde local, la inserción laboral de personas vulnerables, así como el acceso de las empresas de Toledo a profesionales.**
- 2. Facultar a la Sra. Alcaldesa como máximo representante del Ayuntamiento para la firma del mismo.**

23º.- SOLICITUD DE PERMUTA DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DEL MARTES NÚMERO 119 Y NÚMERO 4.-

Solicitud nº 18181/2022, de 5 de mayo de 2022, presentada por parte de los titulares de los puestos del mercadillo de “El Martes” número 119 (María Cristina García González con DNI ***9670**) y el puesto número 4 (Diego Fernández Maya con DNI ***1464**), ambos con idéntica superficie de ocupación, proponiendo una permuta de ambos puestos por motivos de salud del concesionario del puesto 119 (se adjunta documentación e informes médicos que acreditan la situación de los peticionarios).

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Promoción Económica, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Autorizar el cambio de titularidad entre los puestos del mercadillo de “El Martes” número 119 y número 4, por los motivos expuestos.**

24º.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DESDE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO A LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

La Concejala Delegada de Turismo formula propuesta en relación con el asunto referido en el epígrafe, del tenor literal siguiente:

“El Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2022 aprobó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por el voto favorable de todos los grupos municipales representados: PSOE, PP, CIUDADANOS, IU-PODEMOS y VOX, el Consejo Rector ACUERDA:

1º.- Aprobar la formalización del CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN entre el Patronato Municipal de Turismo de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo para:

- a. Dar cobertura al trabajo técnico del servicio municipal de informática del Ayuntamiento, en cuanto a la cobertura de asistencia de implantación de sistemas (gestión de nóminas, etc...).
- b. Cobertura al trabajo técnico del servicio municipal de régimen interior para el seguimiento de los procesos selectivos correspondientes para la estabilización del empleo temporal, si bien contarán con la asistencia especializada de turismo en cuanto a asesoramiento en materia de señalamiento de méritos, capacidades, etc...

2º.- Elevar el CONVENIO para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

3º.- Publicar el CONVENIO en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía
SOLICITA

La aceptación de las encomiendas de gestión por parte del Ayuntamiento de Toledo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

25º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS – RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL- DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, APROBACIÓN DEL GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Privados 9/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL AYTO Y SUS OO.AA (PRIVADOS 09/22)
Tipo de Contrato	Contrato Privado

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/05/2022
CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
Página 67



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22402
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	130.000,00 €
Valor estimado	358.215,00 €
Duración	12
Prórroga	Sí, 24
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2022.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.894/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**SEGUROS PRIVADOS – RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL- DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**”, mediante procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación matemáticos y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, elaborados al efecto y que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 130.000,00 €.

26º.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA ÚNICA TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA A-LOTE Nº 1: SUPERFICIE MÁXIMA: 694 m². (Patrimoniales 1/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA. PATRIMONIALES 01/22. ADJUDICACIÓN ZONA A-LOTE Nº 1: SUPERFICIE MÁXIMA: 694 m².
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	599.00 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	26.710,03 €
Valor estimado	43.600,00 €
Duración	TEMPORADA (8 MESES)
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 4 de mayo de 2022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022: propuesta de adjudicación.**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora (SF), con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación para el Lote 1.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.885/2022).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales arriba citados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN FORMA DE CONCURSO, CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN EN DOS LOTES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA ÚNICA TERRAZA EN LA PERALEDA (ZONA A-LOTE Nº 1: SUPERFICIE MÁXIMA: 694 m²; a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por “JADACA EVENTOS, S.L., dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que han obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:**

- **Adjudicatario/a:** JADACA EVENTOS, S.L. (CIF B45902053)
- **Precio de adjudicación (Precio de ocupación):** 21.800,00 €/temporada.
- **Importe de adjudicación:** 21.800,00 €/temporada.
- **Duración del contrato:** Una (1) temporada con una duración máxima de 8 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por una temporada más.
- **Otras condiciones de adjudicación:**

1. Horario de apertura: condicionado a las limitaciones establecidas en la normativa autonómica aplicable (Orden de 24 de abril de 1996, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de enero de 1996 reguladora del Horario General de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) a este tipo de establecimientos.

2. En ningún caso se autorizará la ejecución de vasos de piscina, que supongan riesgos añadidos a los propios existentes en este tipo de locales de ocio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Atendiendo a lo recogido en el artículo 21.2 del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas que han de regir el procedimiento de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Toledo no garantiza la disponibilidad respecto de los elementos instalados en cada una de las zonas de dominio público (en este caso Zona A).

27º.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA ÚNICA TERRAZA EN LA PERALEDA. ZONA C-LOTE Nº 2: SUPERFICIE MÁXIMA: 814,53 m². (Patrimoniales 1/22).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LICENCIA. PATRIMONIALES 01/22. ADJUDICACIÓN ZONA C-LOTE Nº 2: SUPERFICIE MÁXIMA: 814,53 m².
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	599.00 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	26.710,03 €
Valor estimado	43.600,00 €
Duración	TEMPORADA (8 MESES)
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 4 de mayo de 2022 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022: propuesta de adjudicación.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta formulada por la Unidad Gestora (SF), con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación para el Lote 2.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.886/2022).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales arriba citados, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN FORMA DE CONCURSO, CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN EN DOS LOTES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EXPLOTACIÓN DE UNA ÚNICA TERRAZA EN LA PERALEDA (ZONA C-LOTE Nº 2: SUPERFICIE MÁXIMA: 814,53 m²)”** a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **“CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO, S.L.”**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a**: CAFÉ DEL TRÓPICO TOLEDO, S.L. (CIF (B45883576)
 - **Precio de adjudicación (Precio de ocupación)**: 32.000,00 €/temporada.
 - **Importe de adjudicación**: 32.000,00 €/temporada.
 - **Duración del contrato**: Una (1) temporada con una duración máxima de 8 meses desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por una temporada más.
 - **Otras condiciones de adjudicación**:
 1. Horario de apertura: condicionado a las limitaciones establecidas en la normativa autonómica aplicable (Orden de 24 de abril de 1996, por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de enero de 1996 reguladora del Horario General de los Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) a este tipo de establecimientos.
 2. En ningún caso se autorizará la ejecución de vasos de piscina, que supongan riesgos añadidos a los propios existentes en este tipo de locales de ocio.
 3. Atendiendo a lo recogido en el artículo 21.2 del Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas que han de regir el procedimiento de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Toledo no garantiza la disponibilidad respecto de los elementos instalados en cada una de las zonas de dominio público (en este caso Zona C).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

28º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO” DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL 2022/2023 (SUMINISTROS 3/22).-

Descripción del expediente.-

Concejalía	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Objeto del contrato	SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL LABORAL 22/23 (SUMINISTROS 03/22)
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21304920222104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	33.989,59 €
Valor estimado	61.799,25 €
Duración	12 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	SÍ
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13/04/2022.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/04/2022.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 06/05/2022.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 12/05/2022.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE MAYO DE 2022:** Propuesta sobre declaración de desierto del procedimiento de que se trata.
- Propuesta de la Unidad Gestora (SF) en orden a declarar desierto el procedimiento.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/05/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 73



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.909/2022)

En consonancia con la propuesta del citado Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Declarar “Desierto” el procedimiento de referencia por inadmisibilidad de la única proposición formulada de acuerdo con los criterios establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29º.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE CINE DE VERANO EN EL AUDITORIO DEL PARQUE DE LAS TRES CULTURAS PARA LA TEMPORADA 2022.-

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales emite informe en los siguientes términos:

I. Antecedentes:

PRIMERO.- Solicitud de fecha 15.02.2022 formulada por D. Iván Santander Arellano (**8561**) en representación de la empresa CIVERTOLD, C.B. interesando licencia para instalación de cine de verano en el Parque de las Tres Culturas para la temporada 2022 (del 24 de junio al 9 de septiembre).

SEGUNDO.- Informe-propuesta del Coordinador de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico emitido el 21.02.2022, en el que se informa favorablemente conceder autorización al solicitante para la realización del cine al aire libre, en los términos del mismo; al considerar que la actividad de exhibición quedó desatendida el pasado verano y con una previsión de escaso optimismo económico en la gestión del Cine de Verano, en el auditorio de la Tres Culturas, durante los próximos meses de verano, como consecuencia de la incierta evolutiva del índice epidemiológico y la cauta apertura de las cinematográficas.

TERCERO.- Bases Técnicas que han de regir la licencia para la explotación de espacio público, mediante la instalación de cine de verano y su correspondiente ambigú, en el auditorio del parque de las tres culturas, para la temporada 2022, con el conforme de la Concejalía de Cultura.

CUARTO.- Trámite de audiencia notificado al solicitante el 18.05.2022 para su conformidad con las Bases Técnicas y para que alegue lo que estime conveniente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO.- Escrito de alegaciones del interesado de fecha 18.05.2022, en el que manifiesta, entre otras, que el canon establecido se ajuste a la realidad de la situación económica para facilitar la actividad cultural, por los siguientes motivos:

- Debido a la situación de crisis que sufre el sector cinematográfico con bajada de espectadores, con incrementos de costes como el IPC, transporte, películas, etc.

- En visita al auditorio, se tienen que realizar trabajos de reparación o sustitución de una valla alambreada del recinto, la cual fue sustituida por esta empresa en el año 2020, la cual tuvo un coste de 450 euros sin IVA.

- Como todos los años hay que realizar trabajos de limpieza en auditorio, sustitución de luminarias, arreglo de desperfectos, limpieza de pintadas, así como arreglos de baños por posible fontanería y limpieza de estos, los cuales conllevan un coste adicional a la realización de la actividad.

Asimismo, solicita que en caso de no aceptar la bajada de canon, se facilite la posibilidad de realizarlo en varios pagos el primero antes del inicio, y el resto al mes de haber iniciado la actividad.

SEXTO.- Informe del Arquitecto Técnico adscrito a Patrimonio en el que se revisa el importe del canon, que ascendería a **2.141,79 €/temporada**, teniendo en cuenta que se pretende mantener el precio asequible de las entradas a las instalaciones, que se fijó en cuatro euros (4 €) por función. Para dar cumplimiento al objetivo fundamental, de fomento de actividades culturales y de ocio que el Ayuntamiento de Toledo persigue. Pero sin dejar de vista que el cine de verano ha estado dos temporadas sin funcionamiento, con lo que eso acarrea en cuanto a trabajos previos de puesta en funcionamiento.

II. Fundamentación Jurídica:

PRIMERO.- Decreto 36/2022, de 9 de mayo, por el que se deroga el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en los siguientes términos: *Tras la aprobación del Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se ha modificado el contexto vigente con la aprobación del Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.*

SEGUNDO.- De la calificación jurídica de la actuación propuesta y sujeción a licencia.- Resulta preciso analizar la ocupación conforme a lo dispuesto en:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.1.- El art. 77 de. R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del siguiente tenor literal:

1. *El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.*
2. *Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*
3. *No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las ordenanzas.*

2.2. El art. 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

2.3. El art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

En virtud de lo expuesto, visto el informe propuesta favorable del Coordinador de Cultura, y en atención a que no existen otras solicitudes formuladas al efecto, se formulan las siguientes

III. Conclusiones

1.- No existe inconveniente legal en otorgar la autorización interesada, que debe conceptuarse como “uso común especial” de dominio público; en atención a las características de la misma, la temporalidad, la ocupación con elementos desmontables y la no concurrencia de peticiones al respecto, se hace aconsejable emplear la figura jurídica de la autorización o licencia.

2.- Habiendo resultado satisfactoria en ejercicios anteriores la actividad al haberse fomentado actividades culturales y de ocio alternativas durante las noches estivales, resultando informada favorablemente por el Coordinador de Cultura, se considera igualmente la no existencia de inconveniente legal en el otorgamiento de la licencia interesada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Se ha comprobado que el solicitante se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

4.- El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 1.924/2022)

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Conceder la licencia a **D. Iván Santander Arellano** (**8561**) en representación de la empresa CIVERTOLD, para la **“instalación de cine de verano en el auditorio del Parque de las Tres Culturas para la temporada 2022”**, con arreglo a las Bases Técnicas a las que se somete la licencia y que han sido aceptadas por el interesado.

La autorización se concede para la temporada indicada y su otorgamiento no presupone el de años posteriores.

2º.- El precio de ocupación por la instalación referida asciende, para la temporada 2022, a **2.141,79 €/ temporada** (IVA incluido). Así mismo deberá depositarse una garantía de 300,00 euros.

Tanto el ingreso del precio de ocupación como la garantía, habrán de efectuarse con anterioridad al inicio de explotación del cine de verano.

3º.- La autorización está condicionada a la situación epidemiológica del momento, así como a los posibles cambios normativos que se produjesen en la materia por tal motivo, pudiendo quedar sin efecto la misma sin que proceda indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Toledo.

4º.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones a las que está subordinada la actividad, la autorización quedaría sin efecto.

30º.- INSTANCIAS VARIAS.-

30.1) D. Francisco-J Arce Aranda, en su calidad de presidente de la “Asociación de Vecinos la Voz del Barrio”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las Fiestas del Barrio de Palomarejos, a desarrollar durante los días 1 a 5 de junio, con el siguiente programa:

- **1 al 4 de junio, torneo de fútbol-sala en pista deportiva calle Santander.**

- **Plaza de Cataluña, día 3 de junio:**

- 19 y 20 horas Exhibición de Zumba y Body Combat. Organizado por el Centro de Agua de Toledo.
- 22 horas: Concierto por la Banda de Música “Ciudad de Toledo”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Plaza de Cataluña, día 4 de junio**
 - o 11,30 horas Encierro infantil y Fiesta de la Espuma.
- **Plaza de Aquisgrán día 4 de junio**
 - o 22,30 horas concierto por el cantautor “Orlis Pineda”
- **Por las calles del barrio, día 5 de junio**
 - o A partir de las 12 horas:” Pasacalles infantil”
- **Plaza de Aquisgrán día 5 de junio**
 - o 14 horas: Degustación gratuita de una paella, servida por empresa especializada.

Igualmente solicita colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Regulación del tráfico en Circuito previsto para “Pasacalles Infantil” en el siguiente recorrido: Salida de la plaza de Cataluña, bajada por calle Lisboa a glorieta, continuación por calle Duque de Ahumada, a calle General Martí, volver por misma calle a Duque de Ahumada, glorieta, enfilear por calle Bruselas a calle Gante, girar a calle Potosí, volver por esta misma calle a Gante, girar a izquierda para enfilear calle Rigoberta Menchú, girar derecha a calle Santander y finalizar recorrido en plaza de Aquisgrán.
- Solicitud de actuación de Banda de Música para el día 3 de junio.
- Instalación de tarima de 6X4 para orquesta, en la Plaza de Aquisgrán junto al Centro Cívico.
- Limpieza de la plaza de Cataluña y parte superior de la misma, así como de la plaza de Aquisgrán en los alrededores al centro cívico.
- Al menos, dos contenedores en la plaza de Aquisgrán para echar los restos de la paellada.
- Ocho vallas para instalar en la plaza de Aquisgrán.
- Toma de luz en la Plaza de Aquisgrán para concierto el día 4 de junio.

Conocida la propuesta que formula el Coordinador del Área de Festejos Vista a la vista de la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos al respecto por los distintos servicios del Ayuntamiento (Policía Local y Medio Ambiente); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1.- Autorizar la realización de las fiestas del barrio de Palomarejos, durante los días 1 a 5 de junio.

2.- Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.

4.- El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.

30.2) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN POSTE EN EL PARQUE DEL CRUCERO DURANTE LAS FIESTAS DEL BARRIO. A.VV. LA VERDAD.- Escrito presentado por D. Tomás Ruiz Portales, como Presidente de la Asociación de Vecinos la Verdad, por el que solicita autorización para la instalación de un poste de madera único central para la celebración de las fiestas del barrio, en el Parque del Crucero.

Conocida la propuesta que formula el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.

31º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

32º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

33º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)